

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°112  
28/09/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8
RESOLUCIONES HCD	20
RESOLUCIONES DE	21

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24815

General Pueyrredon, 10/08/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 10-08-2020

Expediente H.C.D.: 1519-CJA-20

N° de registro: O-18949

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 10/08/2020

Decreto de promulgación: 1290-20

**ORDENANZA N° 24815**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza n° 13959, el cual quedará de la siguiente manera:

**“Artículo 5°.-** Serán invitados a participar de la Comisión Mixta representantes de:

- Prefectura Naval Argentina.
- Armada Argentina.
- Dirección Provincial de Actividades Portuarias Delegación Mar del Plata.
- Consorcio Portuario Regional Mar del Plata.
- Consejo Asesor del Puerto de Mar del Plata.
- Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Universidad Tecnológica Nacional Regional Mar del Plata.
- Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).
- Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.
- Cada una de las organizaciones que nuclean a los buzos de la ciudad de Mar del Plata.

La Comisión Mixta elegirá sus autoridades y funcionará de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Honorable Concejo Deliberante respecto de Comisiones similares.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Maccio**

**Scremin**

**Montenegro**

Ordenanza N° 24842

General Pueyrredon, 01/09/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4842-8-2020

Expediente H.C.D.: 1552-V-20

Nº de registro: O-18995

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1411-20

## **ORDENANZA Nº 24842**

**Artículo 1º.-** Créase, en el marco de la Ordenanza n° 20.532 de Fomento de la Responsabilidad Social Empresaria, el Programa "Fortalecimiento Sanitario" destinado a generar vínculos entre empresas con asiento en el Partido de General Pueyrredon e instituciones educativas municipales, para la provisión de materiales y elementos de protección contra el COVID-19.

**Artículo 2º.-** El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- a. Garantizar a instituciones educativas municipales la provisión de materiales y elementos de protección contra el contagio del COVID-19.
- b. Sensibilizar respecto del uso de elementos de protección entre autoridades directivas, docentes, no docentes, alumnado y sus familias en diferentes instituciones educativas municipales.
- c. Asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad para la vuelta a las aulas en las escuelas beneficiarias.

**Artículo 3º.-** Créase el registro de empresas fortalecedoras en el que se inscribirán las empresas con asiento en el Partido de General Pueyrredon que deseen participar del Programa, las que deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 20.532 y su decreto reglamentario.

**Artículo 4º.-** Designase como autoridad de aplicación de forma conjunta a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación y a la Secretaría de Educación.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación correspondiente deberá confeccionar un listado de instituciones educativas municipales para que las empresas participantes puedan seleccionar la institución que deseen fortalecer.

Las instituciones educativas sólo podrán contar con la colaboración de una empresa fortalecedora, salvo que estén cubiertas las necesidades de aquellas incluidas en el listado.

**Artículo 6º.-** La autoridad de aplicación establecerá un listado de elementos de protección necesarios para ser entregados en las instituciones educativas y dictará la reglamentación necesaria para la implementación del programa.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Muro**

**Puglisi**

**Montenegro**

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4831-2-2020

Expediente H.C.D.: 1351-FDT-20

N° de registro: 0-18976

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1412-20

**ORDENANZA N° 24843**

**Artículo 1°.-** Establécense, durante la emergencia sanitaria y mientras se mantenga el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las siguientes medidas urgentes con el objeto de garantizar la provisión de gas licuado de petróleo envasado en el Partido de General Pueyrredon, de acuerdo a lo prescripto en los artículos siguientes.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias que correspondieren con el Estado Nacional y empresas prestatarias, siempre respetando el precio fijado por la Disposición 104/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, para garantizar la demanda necesaria de gas licuado envasado en todos los meses del año.

A los fines de cumplimentar lo dispuesto, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, celebrará convenios con empresas privadas para que éstas procedan a la venta directa a los particulares.

**Artículo 3°.-** En los convenios mencionados en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo procurará la implementación de puntos de venta fijos por parte de las empresas privadas para el expendio de gas licuado envasado dentro de la jurisdicción de las siguientes dependencias municipales:

Delegación Norte

Delegación Batán

Delegación Chapadmalal

Delegación Sierras de los Padres

Distrito Descentralizado El Gaucho

Distrito Descentralizado Vieja Usina

Asimismo, deberán ampliarse los puntos de venta en Ferias Barriales y en los Comités Barriales de Emergencia de Mar del Plata y Batán.

El Departamento Ejecutivo establecerá la logística necesaria y el cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los puntos de venta establecidos por la presente.

Asimismo, deberá establecer mecanismos de atención que eviten la aglomeración de personas en los distintos puntos de venta.

**Artículo 4°.-** Los días de expendio en los lugares estipulados en el artículo 3°, serán establecidos por la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación en conjunto con las empresas privadas expendedoras de gas licuado envasado.

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y durante el tiempo que dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, deberá evaluar el aumento de la provisión de gas licuado de petróleo envasado a comedores y merenderos comunitarios de forma gratuita, conforme exista mayor demanda asistencial en dichas entidades sociales.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá efectuar un relevamiento periódico de los comedores y merenderos comunitarios de la ciudad, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto por la presente en aquellos que ya consten en los registros de la Secretaría. Asimismo, deberá establecer la logística necesaria y el cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación, para la entrega de las garrafas a dichas entidades sociales.

**Artículo 6°.-** El Departamento Ejecutivo garantizará todas las medidas de seguridad necesarias para el expendio del gas licuado envasado en la jurisdicción de las dependencias municipales y demás puntos de venta establecidos.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Hourquebie**

**Muro**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24856

General Pueyrredon, 08/09/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4846-6-2020

Expediente H.C.D.: 86-NP-20

N° de registro: O-18997

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 08/09/2020

Decreto de promulgación: 1450-20

**ORDENANZA N° 24856**

**Artículo 1°.-** Condónase la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanza n° 24707, por el secuestro del vehículo marca Ford K, dominio BIW 778, propiedad de la señora Victoria Alejandra Ducombs, D.N.I. 35.043.726.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Oroquieta**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24857

General Pueyrredon, 08/09/2020

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 4837-4-2020

Expediente H.C.D.: 83-NP-20

N° de registro: O-18991

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 08/09/2020

Decreto de promulgación: 1451-20

### ORDENANZA N° 24857

**Artículo 1°.-** Condónase la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanza n° 24707, por el secuestro del vehículo marca Fiat, dominio FSD 740, propiedad del señor Carlos A. Pérez, D.N.I. 7.606.454.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Oroquieta**

**Montenegro**

#### DECRETOS DE

Decreto N° 1362/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/08/2020

Déjase sin efecto el Decreto N° 1230/2020, mediante el cual se intimó el ex agente **FEDERICO JUAN FERREYRA**, Legajo N° 29.949/1, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

Decreto N° 1442/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

#### Visto

la sanción de las Ordenanzas N° 24.769 y 14.087, promulgadas por los Decretos N° 1088/2020 y 1958/2001 respectivamente, por la que se introducen modificaciones en la asignación distrital contenidos en la plancheta B124, del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), y

#### Considerando

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 24.769 desafectó del Área Complementaria (AC) y Zona de Protección (ZP) y afectó como Área Urbana de Batán (Urbana del Territorio Interior Tres- UT13) y Zona Residencial Mixta (RM) el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Parcela 317.

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 14.087/2001 autoriza a subdividir de acuerdo con el régimen en etapas prescripto en la presente, los predios pertenecientes al Partido de General Pueyrredon identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección Q, Parcelas 595, 596, 597, 598, 599; Circunscripción II, Fracción C, Parcelas 470, 471c, 471e, Circunscripción IV,



Sección M, Parcela 311f.

Que el artículo 6° de la misma desafectó del Área Complementaria y consecuentemente de las Zonas de Protección (ZP) y de Futura Expansión Urbana (F.E.U) y afectó como Área Urbana de Batán y como Zona de Urbanización Determinada setenta y cinco (UD75) las superficies de tierra correspondientes a los predios descriptos catastralmente en el artículo 1° de la Ordenanza 14087.

Que dicho cambio de afectación quedó pendiente de representar en la correspondiente sustitución de las planchetas urbanísticas extraejidales B11 (tramitada mediante el expte. 3836/4/2019 Cpo1 Alc1 Cpo1) y B12, hasta tanto se convalidara por la Provincia la subdivisión peticionada, y que debió materializarse a partir de la sanción del Decreto Provincial 192/2003.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese la plancheta B12<sub>4</sub> por la B12<sub>5</sub> del Código de Ordenamiento Territorial, la que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario

de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y tomen conocimiento la Dirección de Obras Privadas y el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana.

AC/

---

#### ANEXOS

Decreto N° 1443/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

#### **Visto**

la sanción de la Ordenanza N° 24.768 promulgada por Decreto N° 1087/20, por la que se introducen modificaciones en la asignación distrital contenidos en la plancheta B11<sub>2</sub>, del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), y

## **Considerando**

Que el artículo 1° de la misma, desafectó de Zona de Futura Expansión Urbana (F.E.U.) y afectó como Área Urbana de Batán (Urbana del Territorio Interior 3 - UTI3 ) y Zona Residencial Mixta (RM), el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Parcela 471f.

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 14.087/2001 autoriza a subdividir de acuerdo con el régimen en etapas prescripto en la presente, los predios pertenecientes al Partido de General Pueyrredon identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección Q, Parcelas 595, 596, 597, 598, 599; Circunscripción II, Fracción C, Parcelas 470, 471c, 471e; Circunscripción IV, Sección M, Parcela 311f.

Que el artículo 6° de la misma desafectó del Área Complementaria y consecuentemente de las Zonas de Protección (ZP) y de Futura Expansión Urbana (F.E.U) y afectó como Área Urbana de Batán y como Zona de Urbanización Determinada setenta y cinco (UD75) las superficies de tierra correspondientes a los predios descriptos catastralmente en el artículo 1° de la Ordenanza 14087.

Que dicho cambio de afectación quedó pendiente de representar en la correspondiente sustitución de las planchetas urbanísticas extraejidales B11 y B12 (tramitada mediante el expte. 730/6/2019 Cpo1 Alc1 Cpo1), hasta tanto se convalidara por la Provincia la subdivisión peticionada, y que debió materializarse a partir de la sanción del Decreto Provincial 192/2003.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese la plancheta B11<sub>2</sub> por la B11<sub>3</sub> del Código de Ordenamiento Territorial, la que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario

de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y tomen conocimiento la Dirección de Obras Privadas y el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana.

AC/

GONZALEZ MONTENEGRO

## ANEXOS

---

Decreto N° 1465/20

General Pueyrredon, 14/09/2020

### **Visto**

la Ordenanza 22186, que declara al Grupo Coral Carmina como "Coro Municipal Coral Carmina" y la programación de la Secretaría de Cultura respecto de las actividades del mencionado Coro para el año en curso y,

### **Considerando**

Que el Coral Carmina nace en el año 1993 bajo el nombre de Coro Vasco Denak y el 27 de noviembre de ese año es la presentación, por vez primera, de la célebre cantata escénica *Carmina Burana*, de Carl Orff. En 1996, sus integrantes, todos ellos amateurs, eligieron el nombre que hoy lleva en honor a esa primera presentación.

Que desde su nacimiento y hasta la fecha, el Coral Carmina lleva realizadas más de doscientas presentaciones, como protagonista exclusivo de conciertos o acompañando a reconocidos artistas y organismos artísticos de trayectoria local, nacional e internacional.

Que, mediante la Ordenanza 22186 promulgada por Decreto 1078 del 7 de mayo de 2015, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon lo declara "Coro Municipal Coral Carmina" dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que el artículo 5° de la mencionada norma dispone la elección anual de tres integrantes del Coro como delegados. Los coreutas designados son: María Aída Latorre DNI 4.955.359; Susana Benacot DNI 10.274.334 y Nadia Luz Salama DNI 14.929.216.

Que según, lo estipulado en el artículo 7° de la Ordenanza 22186, el Secretario de Cultura, con acuerdo de los delegados del coro, seleccionó al señor ADRIÁN GABRIEL PELLEGRINO como Asistente de Dirección del Coro Municipal Coral Carmina, quien cuenta con los antecedentes y conocimientos fundamentales para llevar adelante la asistencia de dirección del Coro Municipal "Coral Carmina", organismo dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que el señor Pellegrino es Profesor Superior en Música, con orientación en piano, título otorgado por el Conservatorio Provincial de Música "Luís Gianneo"; constando la trayectoria artística del mismo en su Currículum.

Que el gasto fue imputado por la Contaduría General, tal la documentación obrante de fojas 18 a 22 del Expediente Municipal N.º 40 Dígito 6 Año 2020, cuerpo 1.

Que por todo lo mencionado resultó necesario proceder a la contratación del señor Adrián Gabriel Pellegrino, de acuerdo a las previsiones del artículo n.º 156, inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase el Contrato N.º 805/20 y la Adenda N.º 890/20, obrantes a fojas 31 y 32 del expediente n.º 40/6/2020 Cpo.1, mediante los cuales que se procedió a la contratación en los términos del artículo 156º inc.3º de la LOM, del señor Adrián Gabriel Pellegrino – DNI: 38.829.451, como Asistente de Dirección del Coro Municipal Coral Carmina, por los meses de enero a diciembre del año 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase el pago de la suma de \$ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL) por todo concepto, como contraprestación por la actividad descripta en el artículo que antecede, a razón de \$ 14.000 (PESOS CATORCE MIL) por mes; monto que será abonado de forma mensual y consecutiva.

**ARTÍCULO 3°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 168.000.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

-  
-

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1466/20

General Pueyrredon, 14/09/2020

#### Visto

la Ordenanza 22186, que declara al Grupo Coral Carmina como "Coro Municipal Coral Carmina" y la programación de la Secretaría de Cultura respecto de las actividades del mencionado Coro para el año en curso y,

#### Considerando

Que el Coral Carmina nace en el año 1993 bajo el nombre de Coro Vasco Denak y el 27 de noviembre de ese año es la presentación, por vez primera, de la célebre cantata escénica *Carmina Burana*, de Carl Orff. En 1996, sus integrantes, todos ellos amateurs, eligieron el nombre que hoy lleva en honor a esa primera presentación.

Que desde su nacimiento y hasta la fecha, el Coral Carmina lleva realizadas más de doscientas presentaciones, como protagonista exclusivo de conciertos o acompañando a reconocidos artistas y organismos artísticos de trayectoria local, nacional e internacional.

Que, mediante la Ordenanza 22186 promulgada por Decreto 1078 del 7 de mayo de 2015, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon lo declara "Coro Municipal Coral Carmina" dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que el artículo 5º de la mencionada norma dispone la elección anual de tres integrantes del Coro como delegados. Los coreutas designados son: María Aída Latorre DNI 4.955.359; Susana Benacot DNI 10.274.334 y Nadia Luz Salama DNI 14.929.216.

Que según, lo estipulado en el artículo 7º de la Ordenanza 22186, el Secretario de Cultura, con acuerdo de los delegados del coro,

seleccionó al señor HORACIO MANUEL LANCI como Director del Coro Municipal Coral Carmina, quien cuenta con los antecedentes y conocimientos fundamentales y únicos para llevar adelante el Coro Municipal "Coral Carmina", organismo dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que el señor Lanci es Director de Coro y Orquesta, radicado en Mar del Plata, donde ha fundado y dirigido diversas agrupaciones vocales, constando su extensa trayectoria artística en su Currículum.

Que el gasto fue imputado por la Contaduría General, tal la documentación obrante de fojas 21 a 25 del Expediente Municipal N.º 26 Dígito 0 Año 2020, cuerpo 1.

Que por todo lo mencionado resultó necesario proceder a la contratación del señor Horacio Manuel Lanci, de acuerdo a las previsiones del artículo n.º 156 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el Contrato N.º 804/20 y la Adenda N.º 891/20, obrantes de fojas 34 y 35 del expediente n.º 26/0/2020 Cpo.1, mediante los cuales se procedió a la contratación en los términos del artículo 156º inc.3º de la LOM, del señor Horacio Manuel Lanci – DNI N.º 5.330.637, como Director del Coro Municipal Coral Carmina, por los meses de enero a diciembre del año 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase el pago de la suma de \$ 216.000 (PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL) por todo concepto, como contraprestación por la actividad descripta en el artículo que antecede, a razón de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) por mes; monto que serán abonado de forma mensual y consecutiva.

**ARTÍCULO 3º:** El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin-Fun 3-4-5 Fte.Fin 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 216.000.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N.º 1469/20

General Pueyrredon, 16/09/2020

**Visto**

que el Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación- EMDER-, Agente ROBERTO JOSE GOMEZ- Legajo 19856- ha solicitado hacer uso de licencia desde el día 26 de octubre de 2020 y hasta el 4 de diciembre de 2020, y

**Considerando**

Que es necesario cubrir las funciones inherentes a la atención y firma de la Jefatura de Compras del citado Ente, durante el periodo que dure su licencia.

Que la persona propuesta para tal fin es el Agente MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ - Legajo 20215 - quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento de la función de Jefe de Compras del Ente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Encomiéndase al Agente C.P. MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ – Legajo 20215 - quien revista con el cargo de Profesional en Ciencias Económicas Superior las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad , a partir del día 26 de octubre de 2020 y hasta el día 4 de diciembre de 2020 en tanto dure la licencia del Agente C.P. ROBERTO JOSE GOMEZ – Legajo 19856- percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 1- Actividad 1- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 1 -Personal Superior , del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1470/20

General Pueyrredon, 16/09/2020

**Visto**

la situación del Agente WALTER GABRIEL RUIZ – Legajo 23880/6 –, y

**Considerando**

Que, el mencionado Agente reviste en el cargo de Jefe de División Administrativa – CF. 1-30-00-01 – en la Dirección de Administración y será dado de alta en el EMDER, con el mismo cargo y Bonificación.

Que, a tales fines se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del EMDER y de la Administración Central, mediante el alta y la baja del cargo en sus respectivas Plantas de Personal Permanente.

Que, la Contaduría del Ente Municipal de Deportes y Recreación ha informado sobre las partidas presupuestarias correspondientes.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir de la fecha de su notificación, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dándosele de baja al agente y el cargo que se detalla a continuación: WALTER GABRIEL RUIZ – Legajo 23880/6 – cargo: JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA - CF. 1-30-00-01. Número de Orden 1629, dependiente de la División Administrativa – UE 02-18-0-1-0-02, dándosele de baja las bonificaciones que percibía.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, a partir de la fecha de su notificación, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, dándosele de alta al agente y el cargo que se detalla a continuación: WALTER GABRIEL RUIZ – Legajo 23.880/6 – cargo: JEFE DE DIVISION - CF. 1-30-00-01 –.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase, a partir de la fecha de su notificación al Agente WALTER GABRIEL RUIZ – Legajo 23880/6 - la Bonificación Remunerativa de un 25% sobre el salario de un Obrero con 44 horas semanales.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto deberá imputarse a: Actividad Central 01, Actividad 01, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Partida Sub Parcial 2 (Personal Jerárquico) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 3º del presente Decreto deberá imputarse a: Actividad Central 01, Actividad 01, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3, Partida Sub Parcial 8 (Bonificación Remunerativa) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

BONIFATTI MACCIO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1478/20

General Pueyrredon, 17/09/2020

#### Visto

la renuncia presentada por la agente Elba Omelia Albarracin, Legajo N° 20.323/01, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

#### Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de octubre de 2020, la renuncia presentada por la agente **ELBA OMELIA ALBARRACIN** (Legajo N° 20.323/01 - CUIL 27-13267847-8) como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 7-14-00-02 – N° de Orden 3673), en el Jardín de Infantes N° 15 "Rosa de Mattallia" (U.E. 08-00-0-2-1-15), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de octubre de 2020, de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 34.711,58), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

L.G.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1479/20

General Pueyrredon, 17/09/2020



## **Visto**

la renuncia presentada por la agente Mirta Beatriz Di Cienzo, Legajo N° 21.796/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

## **Considerando**

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de octubre de 2020, la renuncia presentada por la agente **MIRTA BEATRIZ DI CIENZO** (Legajo N° 21.796/1 – CUIL 27-11351833-8) al cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-67-01- 40 hs. semanales – N° de Orden 4775), en el Departamento de Coordinación Administrativa (U.E. 08-02-4-2-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de octubre de 2020, de la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.726,61), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

---

Decreto N° 1500/20

General Pueyrredon, 24/09/2020

**Visto**

el Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria que comprende la ejecución de Cincuenta y Seis (56) viviendas del Barrio Santa Rosa del Mar en la ciudad de Mar del Plata, Convenio ACU n° 2017-04129191, y

**Considerando**

Que durante el ejercicio 2017 se contrataron para la ejecución de las viviendas a Cooperativas de Trabajos, integradas por grupos de personas desocupadas, contratando trece (13) Cooperativas seleccionadas por los movimientos sociales CTEP y Barrios de Pie y por la Dirección de Cooperativas dependiente de la Secretaría de la Producción, creadas en el marco de la Res. n° 3026 del INAES.

Que el Convenio Especifico suscripto para la construcción de las viviendas indicaba en su Cláusula Quinta inc. e) que la "Municipalidad tendrá a su cargo garantizar que el terreno, para la ejecución de las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción".

Que las tareas llevadas a cabo por el municipio incluyeron limpieza, retiro de piedras, escombros, malezas y de árboles; aporte de tierra, nivelación y compactación, perfilado y apertura de calles.

Que finalizado el trabajo de acondicionamiento, surgió, luego de una inspección técnica llevada a cabo por los directores de obra, la necesidad de un cambio en la elección de la cimentación tradicional prevista, por "Plateas de Hormigón Armado" de acuerdo al plano, cálculo y detalle elaborado por el Departamento de Arquitectura.

Que el objetivo de dichas plateas era el de repartir uniformemente las cargas sobre terrenos de rellenos y evitar que se produzcan asientos diferenciales en la construcción de las viviendas.

Que actualmente la obra se encuentra en ejecución con un 76.17% de avance cuyos certificados han sido remitidos y aprobados por Nación, existiendo en total 54 plateas de hormigón armado ejecutadas por las cooperativas contratadas.

Que la División Cómputos y Presupuestos, considerando la información suministrada estima un monto de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta (\$244.640.-) por platea a ejecutar, siendo provisto el hormigón necesario por la Municipalidad con el objeto de optimizar los tiempos de ejecución y nivel de calidad del mismo.

Que de acuerdo a ello, y considerando el detalle aportado por la Dirección de Cooperativas y Mutuales, el cual se agrega como Anexo I, surge la necesidad de pago a las cooperativas de los montos adicionales que individualmente se indica y que en total ascienden a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil (\$3.660.000.-).

Que tal cual lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad, y al haber sido las plateas construidas durante los ejercicios 2017 y 2018, corresponde en este caso solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para registrar la deuda de ejercicios anteriores y efectuar los pagos correspondientes.

Que dado el carácter social del gasto que nos ocupa, y la crisis actual que la sociedad se encuentra atravesando, se hace

necesario proceder al pago de los montos estipulados.

Por ello, en uso de la facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese - ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante - los trabajos realizados por las cooperativas: El Che; Seguimos Luchando; 15 de Enero; Barrios en su Puño; Lucha y Organización; La Unión; John Cook; La Nueva Esperanza; JMD Construcciones; San Ameghino; Los Obreros del Señor y El Hormigón Construcciones , que integran el Programa Federal de Integración Socio-comunitaria, emergentes de la ejecución de 56 viviendas en la ciudad de Mar del Plata , en función del detalle y valores que se consignan en el Anexo I del presente en un todo de acuerdo con lo informado por la Secretaria de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 2°.-** En mérito a lo dispuesto en el artículo precedente autorizase – ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante - el pago de las sumas consignadas en el Anexo I, que ascienden a la suma total de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$3.660.000.-).

**ARTICULO 3°.-** La erogación de \$3.660.000.- que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse en la siguiente partida: Programática 94.00.00 - Partida 7.6.2.5 - F.Fin. 110 - Institucional 1110105000.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése intervención a las Secretarías de Obras y Planeamiento Urbano, Economía y Hacienda y a la Contaduría Municipal.

BLANCO                      GONZALEZ                      MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1500

**ANEXO I**

-  
-  
-

Cooperativa	Cantidad de Plateas	Monto Adicional por Diferencia	Monto total
<b>El Che</b>	10	\$ 60.000	\$ 600.000
<b>Seguimos Luchando</b>	10	\$ 60.000	\$ 600.000

<b>15 de Enero</b>	7	\$ 60.000	\$ 420.000
<b>Barrios en su Puño</b>	3	\$ 50.000	\$ 150.000
<b>Barrios en su Puño</b>	3	\$ 100.000	\$ 300.000
<b>Lucha y Organización</b>	7	\$ 110.000	\$ 770.000
<b>La Unión</b>	4	\$ 105.000	\$ 420.000
<b>John Cooke</b>	1	\$ 40.000	\$ 40.000
<b>La Nueva Esperanza</b>	2	\$ 40.000	\$ 80.000
<b>JMD Construcciones</b>	2	\$ 40.000	\$ 80.000
<b>San Ameghino</b>	2	\$ 40.000	\$ 80.000
<b>Los Obreros del Señor</b>	1	\$ 40.000	\$ 40.000
<b>El Hormigón Construcciones</b>	2	\$ 40.000	\$ 80.000
			\$ 3.660.000

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 1251/20

General Pueyrredon, 24/09/2020

### Visto

el expediente **9076/2/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005942-00-19** de fs. 4/5 en el sector comprendido por las calles: **CARLOS entre ELISA y BRUNO**, de Sierra de los Padres, y

### Considerando

Que con fecha **02 de diciembre de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **35**.

Que a fs. **36** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **24 de julio de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según **Recibo N° 10200** de fs. 15.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con fecha **02 de diciembre de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **11 de setiembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CARLOS entre ELISA y BRUNO**, de Sierra de los Padres.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 10200** de fs. 15.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelva.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 1251

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1212/20

General Pueyrredon, 15/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 8854-3-2019 Cpo. 1 mediante el cual se intimó a la firma COARCO SA a abonar el pago correspondiente por los servicios de colaboración municipal, y

**Considerando**

Que a fs. 9 el señor Subsecretario de Transporte y Tránsito intimó a la firma COARCO SA a abonar el pago correspondiente a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 54/100 CTVOS (\$ 128.556,54) en concepto de colaboración municipal para la realización del servicio especial del periodo comprendido entre el 29 de abril y el 6 de mayo, con más la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 63/100 CTVOS (\$ 149.982,63), en concepto de colaboración municipal para la realización del servicio especial del periodo comprendido entre el 7 y el 13 de mayo, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 17/100 CTVOS.

Que a fs. 19 la Empresa COARCO SA mediante su apoderado dedujo recurso de revocatoria contra dicha intimación.

Que a fs. 22 el Subsecretario de Transporte y Transito dispuso el rechazo del recurso incoado por extemporáneo, cursando notificación agregada a fs. 24.

Que a fs. 26 la Empresa COARCO SA mediante apoderado interpuso recurso de revocatoria contra la resolución que dispuso el rechazo del recurso por extemporáneo.

Que a fs. 35 el Subsecretario de Planificación y Control de la Secretaria de Seguridad solicitó la intervención de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos de OSSE a efectos de esclarecer las obligaciones de la

Que a fs. 37 glosa respuesta de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos de OSSE.

Que a fs. 39 el Subsecretario de Planificación y Control de la Secretaria de Seguridad solicitó la intervención de la Dirección de Dictámenes.

Que a fs. 40 la Dirección de Dictámenes dependiente de la Subsecretaria Legal y Técnica aconseja dictar un nuevo acto administrativo.

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias,

## **EL SECRETARIO DE SEGURIDAD**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Hacer lugar al recurso de revocatoria incoado por la Empresa COARCO SA a fs. 26/27.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la disposición N° 75/19.

**Artículo 3°.-** Intimar a la firma COARCO SA a abonar el pago correspondiente a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 54/100 CTVOS (\$ 128.556,54) en concepto de colaboración municipal para la realización del servicio especial del periodo comprendido entre el 29 de abril y el 6 de mayo, con más la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 63/100

CTVOS (\$ 149.982,63), en concepto de colaboración municipal para la realización del servicio especial del periodo comprendido entre el 6 y el 13 de mayo, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 17/100 CTVOS (\$ 278.539,17), conforme liquidaciones practicadas a fs. 5/6 (conf. Decreto 136/19, artículos 4 y 5), todo ello bajo apercibimiento de Ley.

**Artículo 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar al interesado en la forma de Ley (Ordenanza General 267/80, arts. 62/67 y cctes.-).

OROQUIETA

---

Resolución N° 1213/20

General Pueyrredon, 15/09/2020

### **Visto**

el Expediente N° 11.195-5-2019 mediante el cual el señor Diego Roberto Gargiulo, D.N.I. 34.883.804, solicita resarcimiento por daños y,

### **Considerando**

Que a fs. 1 el señor Diego Gargiulo manifiesta que al retirar su motovehículo Honda C100 BIZ dominio 732CMJ de la Playa de Secuestros ubicada en Av. Libertad 8300, de la ciudad de Mar del Plata, verifica ralladuras, abolladuras, roturas entre otros daños.

Que el secuestro se produjo por falta de licencia de conducir y falta de seguro respectivamente,

en el marco de las causas N° 1.739.041/2 que se glosan a fs. 11 y 12, copia simple de las Actas de Constatación.

Que a fs. 14 se glosa Acta de Secuestro Preventivo donde el inspector Matias Viejo, legajo N° 29.957/1, a cargo del procedimiento, constata en el inventario del motovehículo Honda C100 BIZ dominio 732CMJ, un estado general bueno y en observaciones detalla "rayones varios"; ratificando a fojas 27 ese acto e informa que desconoce el origen de las fotos aportadas por el denunciante a fojas 4.

Que en el mismo sentido, se pidió opinión a la agente municipal Yamila Diez, legajo N° 30.827/1 quien confecciona el Acta de Entrega del motovehículo, copia adjunta a fs. 3 y manifiesta a fs. 29 que "el propietario expuso los detalles que a su entender tenía al momento del retiro".

Que si bien el reclamante manifiesta que la moto habría recibido daños, no es posible establecer una relación de causalidad directa e inmediata entre el accionar estatal y el perjuicio, siendo imposible imputar jurídicamente a la comuna por evento alguno, no cumpliendo con los requisitos de procedencia de la responsabilidad extracontractual del Estado, cuya observancia son esenciales para su admisibilidad.

Que a fs. 36 se expide la Subsecretaría Legal y Técnica en cuyo dictamen ratifica la ausencia de responsabilidad directa de la Administración, estimando que el administrado no ha acreditado fehacientemente los presupuestos de admisibilidad a los fines de materializar una hipotética responsabilidad hacia la comuna.

Por ello y en el uso de las facultades que le son delegadas,

#### **EL SECRETARIO DE SEGURIDAD**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** No hacer lugar al reclamo incoado por el Sr. Diego Roberto Gargiulo, D.N.I. 34.883.804, por no resultar acreditado fehacientemente la relación de causalidad entre el accionar estatal y el perjuicio invocado por el reclamante, respecto a su motovehículo Honda C100 BIZ dominio 732CMJ, mientras se encontraba secuestrada en la Playa de Secuestros ubicada en Av. Libertad 8300, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar al interesado en la forma de Ley (Ordenanza General 267/80, arts. 62/67 y ctes.-).

OROQUIETA

---

Resolución N° 1218/20

General Pueyrredon, 16/09/2020

#### **Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 12416-3-2016 cpo. 3, relacionado con la Licitación Pública N° 24/16 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CPC CAMET NORTE", y

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 1777/17 obrante a fs. 411 y fs. 412, se adjudicó a la EMPRESA CONSTRUCCIONES R Y M S.A. la ejecución de

la obra.

Que por Resolución N° 1472 de fecha 02 de Julio de 2018 obrante a fs. 447, y por Resolución N° 487/19 obrante a fs. 454 la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar en forma provisoria la obra original y adicional respectivamente.

Que mediante Resolución N° 1487 de fecha 10 de Junio de 2019 obrante a fs. 463 la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra en forma definitiva.

Que con fecha 18 de Agosto de 2019, se labró Acta de Recepción Definitiva de la Obra Adicional.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916 /20

## **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra Adicional de fecha 18 de Agosto de 2019 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CPC CAMET NORTE", ejecutada por la EMPRESA CONSTRUCCIONES R Y M S.A..

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de garantías depositadas oportunamente por la Empresa Construcciones R y M S.A. por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Obras Publicas, Contaduría y Tesorería.

JLG/ke.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1219/20

General Pueyrredon, 17/09/2020

#### **Visto**

el expediente n° 3285/6/2020 cpo 1, y

#### **Considerando**

Que a fs. 4 el Sr. CALANDRIA, CLAUDIO EZEQUIEL imputado de las causas contravencionales N° 1764977/8/9 formuló impugnación a la liquidación por los conceptos de acarreo y estadía.

Que independientemente de la intimación cursada a fs. 1, el imputado junto a su letrado patrocinante en fecha 18/05/2020



interpuso ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de este Departamento Judicial una acción, a saber "CALANDRIA, CLAUDIO EZEQUIEL C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS", EXPEDIENTE N° O – 27543", "donde manifiesto expresamente haber recibido la boleta de liquidación por las tasas de acarreo y estadía.

Que asimismo en el libelo de la demanda agrego como documental copia de la liquidación por los citados rubros.

Que el encausado tomo conocimiento con anterioridad a interponer la demanda judicial (18/05/2020) de la liquidación por los conceptos de acarreo y estadía, la impugnación (04/08/2020) deviene extemporánea (artículo 27 de la Ordenanza Fiscal).

Que la Dirección de Asuntos Judiciales y el Sr. Director General de la Subsecretaria Legal y Técnica comparte lo dictaminado por esta Secretaria.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas, mediante Decreto 916/20 art. 10 inc. 2,

## EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el medio impugnatorio presentado fuera de término, por los fundamentos expuestos en el exordio, adquiriendo firmeza la liquidación por los rubros anteriormente detallados.

**ARTÍCULO 2°:** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar al interesado.

OROQUIETA

---

Resolución N° 1220/20

General Pueyrredon, 17/09/2020

### Visto

el expediente n° 3220/7/2020 cpo 1 y

### Considerando

Que a fs. 4 el Sr. SANGORRIN, FRANCO imputado de la causa contravencional N° 1765126 formuló impugnación a la liquidación por los conceptos de acarreo y estadía.

Que independientemente de la intimación cursada a fs. 1, el imputado junto a su letrado patrocinante en fecha 07/05/2020 interpuso ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de este Departamento Judicial una acción, a saber "SANGORRIN, FRANCO C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS", EXPEDIENTE N° E – 27409", "donde manifiesto expresamente haber recibido la boleta de liquidación por las tasas de acarreo y estadía.

Que asimismo en el libelo de la demanda agrego como documental copia de la liquidación por los citados rubros.

Que el encausado tomo conocimiento con anterioridad a interponer la demanda judicial (07/05/2020) de la liquidación por los conceptos de acarreo y estadía, la impugnación (04/08/2020) deviene extemporánea (artículo 27 de la Ordenanza Fiscal).

Que la Dirección de Asuntos Judiciales a fs. 29 comparte lo dictaminado por esta Secretaría.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas, mediante Decreto 916/20 art. 10 inc. 2,

## **EL SECRETARIO DE SEGURIDAD**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el medio impugnatorio presentado fuera de término, por los fundamentos expuestos en el exordio, adquiriendo firmeza la liquidación por los rubros anteriormente detallados.

**ARTÍCULO 2°:** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar al interesado.

### **OROQUIETA**

---

Resolución N° 1224/20

General Pueyrredon, 18/09/2020

#### **Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 52/20 para la "Contratación de la provisión de viandas con destino Secretaría de Seguridad"; y

#### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 11 a 89 inclusive.

Que el día 28 de Agosto de 2020, se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas KYAN SALUD S.R.L., ALPE S.A. y LA ANTIGUA PEDRERA S.A.

Que a fs. 99/100 la Secretaría de Seguridad y el Departamento de Bromatología, se expiden sobre la conveniencia de adjudicación.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas KYAN SALUD S.R.L., ALPE S.A. y LA ANTIGUA PEDRERA S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría General a fojas 105/107 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 52/20 para la "Contratación de la provisión de viandas con destino Secretaría de Seguridad", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 28 de Agosto de 2020 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas KYAN SALUD S.R.L., ALPE S.A. y LA ANTIGUA PEDRERA S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

ALPE S.A.

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$828.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	3600	UNIDADES	VIANDAS - VIANDAS - SERVICIO PARA LA COBERTURA DE DOS COMIDAS DIARIAS (ALMUERZO Y CENA) CON CONSUMO EN EL MISMO MOMENTO Y DÍA EN QUE FUE REQUERIDA Y SUMINISTRADA POR EL PROVEEDOR. TIPO COMPLETA DE COMIDA, SEGUN MENU ADJUNTO - LA VIANDA SE COMPONE DE UN PLATO PRINCIPAL, UN PAN, UN TENEDOR, UN CUCHILLO, UNA CUCHARA DE POSTRE (CUANDO CORRESPONDA), UN POSTRE (FRUTA DE ESTACION, GELATINA O FLAN) UNA  SERVILLETA, TODO EN MATERIAL DESCARTABLE, BANDEJA 103 APTA PARA MICROONDAS Y TODO ENVUELTO EN FILM (RESINITE) TAMBIEN APTO PARA MICROONDAS	\$230,00	\$828.000,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$828.000,00)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimento para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2.1.0	39.00.00	2	1	1	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$828.000

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/im

BLANCO

---

Resolución N° 1225/20

General Pueyrredon, 18/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 37/20 para la "Adquisición de aceites lubricantes con destino Secretaría de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 50 inclusive.

Que con fecha 30 de julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Lub Luro Trac S.A. y Pesce Graciela Margarita.

Que a fojas 58, obra informe del Distrito descentralizado Chapadmalal dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cual el Secretario del área justifica el reajuste de los ítems.

Que la compra de lubricantes es de extrema necesidad para el mantenimiento de todos los vehículos y maquinarias de la dependencia citada; sin dicho mantenimiento se podrían generar averías propias del desgaste ocasionado por el uso diario, debido a la urgencia y necesidad de los productos en cuestión, considerando el periodo de pandemia actual, el cual necesita de los vehículos y maquinarias en buenas condiciones para responder a las demandas de ese distrito.

Que conforme lo informado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas Lub Luro Trac S.A. y Pesce Graciela Margarita.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones;

3.- Efectuar un segundo llamado para los ítems N° 2 y 6, por haber recibido una única oferta.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 63/65 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 37/20 para la "Adquisición de aceites lubricantes con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 30 de julio de 2020 a las 10:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Lub Luro Trac S.A. y Pesce Graciela Margarita.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

LUB LURO TRAC S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ( \$ 176.200.-)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	TAMBOR	3	ALTERNATIVA - ACEITES LUBRICANTES - DESTINO CARTER DIESEL - TIPO MULTIGRADO SAE 15W-40. TAMBOR DE 208 LITROS. - PARA MOTOR CON TURBO - MARCA TOTAL	\$ 29.000,00	\$ 87.000,00
3	TAMBOR	1	ALTERNATIVA - ACEITES LUBRICANTES - DESTINO CARTER DIESEL - TIPO SAE 40. presentación tambor 208 lts - MARCA TOTAL	\$ 26.000,00	\$ 26.000,00
5	TAMBOR	2	ACEITES LUBRICANTES - DESTINO HIDRAULICO - TIPO 15 - PRESENTACION tambor X 208 LITRO - MARCA TOTAL	\$ 31.600,00	\$ 63.200,00

PESCE GRACIELA MARGARITA

Monto adjudicado: PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 50.800.-)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
4	TAMBOR	2	ALTERNATIVA - ACEITES LUBRICANTES - DESTINO SISTEMAS HIDRAULICOS - TIPO 68 - PRESENTACION TAMBOR X 209 LITROS - TELLUS S2M 68 MARCA SHELL	\$ 25.400,00	\$ 50.800,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 227.000.-)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Combustibles y lubricantes" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.04.002	5	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 227.000.-

**ARTÍCULO 5°.-** Efectuar un segundo llamado para los ítems N° 2 y 6, por haber recibido una única oferta.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1227/20

General Pueyrredon, 18/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 17/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de instrumental y equipamiento odontológico"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en primer llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 47 inclusive.

Que el día 22 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las

firmas Mormando Pablo Alberto y Dipa Dent S.R.L.

Que por Disposición N° 15/20 se dispone efectuar un segundo llamado, teniendo en cuenta que corresponde desestimar la propuesta de la firma MORMANDO PABLO ALBERTO por no dar respuesta a la cédula de notificación enviada con fecha 25 de Junio de 2020 en los términos establecidos (art 14.3 del Pliego de Bases y Condiciones.).

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 50 a 95 inclusive.

Que el día 13 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Mormando Pablo Alberto y Dipa Dent S.R.L.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada dependencia a fojas 116/118, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y la Secretaria de Salud autoriza el reajuste presupuestario fundamentando el incremento de precios en el tiempo transcurrido entre la confección de la Solicitud de Pedido (02/2020) y el momento de presentación de ofertas 13/07/20).

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

\* Respecto al primer llamado:

- desestimar la propuesta de la firma MORMANDO PABLO ALBERTO, por los motivos expuestos en el tercer considerando de la presente.

\* Respecto al segundo llamado:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Mormando Pablo Alberto y Dipa Dent S.R.L.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario del ítem a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 123/125 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 17/20 Primer y Segundo llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de instrumental y equipamiento odontológico con destino Secretaria de Salud", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 22 de Junio de 2020 a las 11:04 hrs y el día 13 de Julio de 2020 a las 12:05 hrs.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar en primer llamado la propuesta presentada por la firma MORMANDO PABLO ALBERTO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas en segundo llamado las propuestas presentadas por las firmas Mormando Pablo Alberto y Dipa Dent S.R.L.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

MORMANDO PABLO ALBERTO

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL (\$1.038.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------



1	12	ABONO MENSUAL	MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - DESCRIPCION: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO DE LA SECRETARIA DE SALUD - INCLUYE: REPUESTOS SEGUN DETALLE - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 40 SILLONES ODONTOLÓGICOS Y SU EQUIPAMIENTO INSTRUMENTOS PERIFERICOS - RESPUESTA CON MAXIMO DE 48 HORAS AL LLAMADO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO - 2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUALES POR EQUIPO - DEMAS ESPECIFICACIONES SEGÚN DETALLE ADJUNTO -	\$86.500,00	\$1.038.000,00
---	----	---------------	--	-------------	----------------

Plazo del Contrato: Desde la fecha de adjudicación y por el término de doce (12) meses

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$ 259.500.-

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$ 778.500.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL (\$1.038.000,00)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2020:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	3	3	3	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$ 259.500

Ejercicio 2021:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 3 3 3 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$ 778.500

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/im

BLANCO

Resolución N° 1228/20

General Pueyrredon, 18/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 30/20 segundo llamado para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 524 a 576 inclusive.

Que con fecha 20 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas IAC INTERNACIONAL SRL y GLAMAMED S.A.

Que a fojas 589 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Salud para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación y se expida sobre el cumplimiento del Art. 11.3.

Que la mencionada dependencia a fojas 590 se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría de Salud considera procedente autorizar los reajustes presupuestarios, fundados en las variaciones del mercado actual, y a las diferencias entre la fecha de presupuesto y la de adjudicación.

Que conforme lo informado por la citada Secretaría, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar el ítem N° 9 de la propuesta de la firma GLAMAMED S.A. por no ajustarse a lo solicitado, siendo las guías ofertadas no compatibles con las bombas de infusión citadas en el renglón en cuestión.

2.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma IAC INTERNACIONAL SRL.

3.- Adjudicar por única oferta válida en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar desiertos los ítems N° 6, 9, 20 y 21, por no haber recibido propuestas para los mismos.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1363.

Que la Contaduría General a fojas 595/597 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 30/20 segundo llamado para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 20 de Agosto de 2020 a las 11:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Ítem N° 9 de la propuesta de la firma GLAMAMED S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma IAC INTERNACIONAL SRL.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por única oferta válida en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

IAC INTERNATIONAL S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$129.600.-)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
3	UNIDADES	30	ANTIULCEROSO – ALGINATO DE CALCIO – FORMA FARMACEUTICA EN LAMINAS PARA CURACIONES DE 15 X 25 CM – PRESENTACIÓN UNIDAD – MARCA CONVATEC KAL TOSTAT	\$ 1.170.-	\$ 35.100.-
4	UNIDADES	75	ANTIULCEROSO – APOSITO DE HIDROFIBRA DE HIDROCOLOIDE – 15 X 20 CM – PRESENTACIÓN UNIDAD – MARCA CONVATEC DUDODERM CGF	\$ 1.260.-	\$ 94.500.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$129.600)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00 2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$129.600.-

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desiertos los ítems N° 6, 9, 20 y 21.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

ACVH/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 1229/20

General Pueyrredon, 18/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 53/20 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 30 a 145 inclusive.

Que con fecha 21 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo seis (6) propuestas correspondientes a las firmas Hiller S.A, Punto Ruta 5 S.A, Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo S.H., Alimentos Fransro S.R.L, Numero S.A y Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Limitada.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología y la dependencia solicitante a fs. 169/176, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

1.1. La propuesta presentada por la firma Hiller SA, por haber presentado el pedido de cotización (propuesta económica) sin firmar (art. 13 del PByC).

1.2. Por no presentar certificado de RNE y RNPA: Los ítems n° 4, 8 y 12 de la propuesta presentada por la firma Punto Ruta 5 S.A.

1.3. Por presentar certificado RNPA vencido: el ítem N° 10 de la firma Punto Ruta 5 S.A y el ítem N° 11 de la firma Numero S.A.

1.4. Por no coincidir número de inscripción del producto consignado en rótulo con certificado de RNPA: el ítem N° 6 (marca

Monte Nevi) de la firma Punto Ruta 5 S.A.

1.5. La propuesta de la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Limitada, por no presentar el Formulario N° 1 (Art. 16.2 del PByC)

1.6. Por no cumplir con los solicitado el ítem n° 1 de la firma Punto Ruta 5 S.A, se solicitaba aceite x 1,5 litros y ofrece de 900 cc.

2.- Declarar válidas, (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas Punto Ruta 5 S.A, Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo S.H., Alimentos Fransro S.R.L y Numero S.A.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar desierto el ítem N° 9.

5.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1 y 6 por haber recibido una única propuesta válida para los mismos y el ítem N° 9.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada por la Secretaria del Área.

Que la Contaduría General a fojas 182/184 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 53/20 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de Agosto de 2020 a las 13:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- Las propuestas de las firmas Hiller S.A y Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Limitada.
- Los ítems n° 1, 4, 6 (marca Monte Nevi), 8, 10 y 12 de la propuesta presentada por la firma Punto Ruta 5 SA,
- El ítem n° 11 de la propuesta presentada por la firma NOMERO SA.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior) las propuestas presentadas por las firmas Punto Ruta 5 S.A, Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo S.H., Alimentos Fransro S.R.L y Numero S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

PUNTO RUTA 5 S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$238.960,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	4.000	UNIDAD/ES	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS- MARCA LA MINUCHA	\$ 29,87	\$ 119.480,00
3	4.000	UNIDAD/ES	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS.- MARCA LA MINUCHA	\$ 29,87	\$ 119.480,00

ALIMENTOS FRANSRO SRL

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
8	4.000	UNIDAD/ES	HARINA DE MAIZ - PESO X 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE- MARCA DOÑA LUISA	\$ 28,50	\$ 114.000,00
10	4.000	UNIDAD/ES	LENTEJAS SECAS - LENTEJON -ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA - PESO X 400 GRS.- MARCA AGROMAR	\$ 64,00	\$ 256.000,00

LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 575.700,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
4	4.000	UNIDAD/ES	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO- MARCA DON BERNARDO	\$ 56,70	\$ 226.800,00

11	1.500	UNIDAD/ES	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO- MARCA PRIMERA CITA	\$ 202,80	\$ 304.200,00
12	1.500	UNIDAD/ES	ARVEJAS FRESCAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 350 GRS.- MARCA MORA	\$ 29,80	\$ 44.700,00

NOMERO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$609.400,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
5	1.500	UNIDAD/ES	LECHE EN POLVO - TIPO ENTERA - PRESENTACION ENVASE DE CARTON X 800 GRS.- MARCA LA HERMINIA	\$ 303,52	\$ 455.280,00
7	4.000	UNIDAD/ES	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.- MARCA BONIELA	\$ 38,53	\$ 154.120,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA (\$1.794.060,00).

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	29.00.005	1	4	0	132	1.1.1.01.09.000 9	\$1.794.060,00

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desierto el ítem N° 9.

**ARTÍCULO 7°.-** Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1,6 y 9.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, dar al boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVHC/fgc

BLANCO

---

Resolución N° 1230/20

General Pueyrredon, 18/09/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita sanción a la firma MORAGUES ROBERTO, proveedor 10549, por incumplimiento de la Orden de Compra N 830/19 dentro del procedimiento licitatorio de Licitación Pública N° 04/19; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 236/20 de fecha 19 de Febrero de 2020 se sancionó al proveedor MORAGUES ROBERTO con un LLAMADO DE ATENCION en el Registro de Proveedores y una multa de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$62.358,00).

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 se notificó a MORAGUES ROBERTO la Resolución N 236/20 de multa y sanción por incumplimiento contractual en el marco de la Licitación Pública N 04/19.

Que con fecha 02 de Abril de 2020 el proveedor MORAGUES ROBERTO presenta nota dirigida AL INTENDENTE MUNICIPAL y a la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES, con la modalidad vía email a la casilla de correo postal oficial de la Dirección General de Contrataciones para impugnar la Resolución oportunamente notificada.

Que con fecha 15 de Julio de 2020 la Dirección General de Contrataciones realiza consulta a la Dirección de Dictámenes respecto a la factibilidad de darle a la nota impugnatoria presentada por MORAGUES ROBERTO el carácter de acción recursiva contra la Resolución N 236/20.

Que con fecha 22 de Julio de 2020 la Dirección de Dictámenes responde que está a favor de la admisión de la nota conforme Art. N 90 de la Ordenanza 267/80 otorgándole a la misma el tratamiento de recurso de revocatoria.

Que por lo expuesto precedentemente, conforme el principio de informalidad que rige a favor del administrado en el Derecho Administrativo y el Art. 88 de la Ordenanza 267/80, la nota presentada por email es admitida como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio y por tanto se le da tratamiento como tal conforme Art. N 89 a 91 de la Ordenanza 267/80.

Que por tanto, dicho recurso resulta interpuesto por ROBERTO MORAGUES en su carácter de proveedor adjudicatario de la Orden de Compra N 830/19 de la Licitación Publica N 04/19 en tiempo y forma.

Que sostiene ROBERTO MORAGUES en el recurso intentado que el incumplimiento que dio origen a la sanción incoada obedeció a razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad del mismo y que a lo largo del Expte 14932-7-2019 presentó diversos fundamentos que daban sustento a sus dichos. También manifiesta que dichos argumentos fueron ignorados por la Municipalidad de Gral Pueyrredon aplicándole de manera desmedida, injusta e incomprensible la máxima pena. Menciona también en sus presentaciones de fs. 27,30 y 33 que la Municipalidad incumple los contratos con sus proveedores por no respetar los compromisos de pago dentro de los 45 días corridos.

Que respecto a la impugnación esgrimida sobre razones de fuerza mayor y haber presentado diversos fundamentos dando sustento a dicha situación, oportunamente se ha considerado que los argumentos vertidos por el quejoso no fueron suficientes para acreditar su fundamento: dichos argumentos fueron que el producto ofrecido como alternativa



(por no poseer el producto efectivamente adjudicado) no tenía el certificado de elaboración vigente, siendo dicha situación exclusiva responsabilidad del proveedor la verificación de las condiciones comerciales del producto que ofrece en su oferta.

Que respecto al argumento de situación de fuerza mayor, el mismo no se encuentra fehacientemente acreditado, vertiendo el proveedor a lo largo de sus presentaciones afirmaciones respecto a fuerte devaluación, falta de insumos en el mercado, aumento en los precios de la canasta básica, siendo todas estas situaciones previsibles en un país como Argentina donde las fluctuaciones macro y microeconómicas son previsibles y conocidas por todo buen hombre de negocios.

Que respecto a los dichos del proveedor sobre los incumplimientos de la Municipalidad en los plazos de pago de los contratos asumidos por ésta y los proveedores, dicha afirmación no resulta materia de análisis en las presentes actuaciones, máxime de la inaplicabilidad de la *exceptio non adimpleti contractus* en los contratos administrativos.

Que habiendo sido analizado el recurso intentado, y conforme todo lo expuesto precedentemente, se derrumba por completo la línea argumental de la firma MORAGUES ROBERTO, resultando procedente ratificar lo actuado en la Resolución N° 236/20 manteniendo indemne todo lo allí expuesto y disponer el rechazo del Recurso de Revocatoria

Que considerando que el Recurso de Revocatoria trae implícito el jerárquico en subsidio, la Dirección General de Contrataciones considera que correspondería:

- Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la firma MORAGUES ROBERTO., manteniendo el acto atacado en todos sus términos.
- Otorgar a la firma recurrente el plazo de cuarenta y ocho (48) de notificado el Acto Administrativo, contemplado en el artículo 91° de la Ordenanza General 267/80, para que la misma proceda a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso.
- Cumplido dicho plazo, elevar las actuaciones al superior.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el recurso de revocatoria obrante a foja 40 presentado por la firma MORAGUES ROBERTO contra la Resolución N° 236/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Notificar a la firma recurrente que a partir de la notificación de la presente tendrá cuarenta y ocho (48) hs. para mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso (Artículo 91° de la Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80).

**ARTICULO 3°.-** Registrar, dese al Boletín Oficial, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

BLANCO

Resolución N° 1231/20

General Pueyrredon, 18/09/2020

**Visto**

el presente actuado que se relaciona con el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 41/20 para la Contratación de la Obra "Reparación de Cubiertas de Tejas y Acondicionamiento de Membrana en Escuela Provincial Primaria N°4." en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires "Programa Especial de Emergencia Educativa";, y

**Considerando**

Que a fojas 2/35 y 40/76 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que a fojas 91 obra el Acta de apertura en la cual se han recibido cuatro propuestas pertenecientes a las Firmas: RODRIGO ALBA, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA, ICONO CONSTRUCCIONES SAS, CIAGESER SA

Que a fs 531 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación analiza la documentación y realiza las siguientes consideraciones:

.- La empresa ICONO CONSTRUCCIONES SAS en los Análisis de Precios el porcentaje aplicado para Gastos generales supera el máximo admitido (art..8-4, Pliego de Bases y Condiciones- Clausulas Legales Generales); y en los Gastos Impositivos falta aplicar el porcentaje de Ingresos Brutos. Asimismo no ajusta su presentación a los Anexos adjuntos en el Pliego de Bases y Condiciones alterando el orden de aplicación del ítem Beneficios obteniendo un resultado erróneo del coeficiente a aplicar al Costo-Costo.

Por lo expuesto la Comisión considera que la oferta presentada por la empresa ICONO CONSTRUCCIONES S.A.S. no es válida.

.- La empresa INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA, no posee capacidad de Contratación conforme Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones- Clausulas Legales Particulares.

Por lo expuesto la comisión considera que la oferta de la Empresa INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA no es válida.

.- Las demás ofertas presentadas se ajustan a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

.- Los montos ofertados por las empresas son:

-RODRIGO ALBA

Oferta Básica..... \$ 4.000.022,12 (+16,74%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$ 3.890.021,51 (13,53%).

-CIAGESER SA

Oferta Básica.....\$ 3197.608,30 (-6,68%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%)....\$3.178.422,65 (-7,24%)

Por lo tanto la propuesta de la empresa GIAGESER SA resulta ser la más baja tanto en su oferta Básica como en su oferta Alternativa ascendiendo sus montos a: Oferta Básica de pesos TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 30/100 (\$3.197.608,30) y Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 65/100 (\$3.178.422,65), resultando ser un 6,68% y 7,24% respectivamente inferior Presupuesto Oficial.

Que a fojas 533 La Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar la presente licitación Privada 41/20, obra "Reparación de Cubiertas de Tejas y Acondicionamiento de Membrana en Escuela Provincial Primaria N°4" a la Empresa CIAGESER SA que resulta ser la más baja al presupuesto Oficial ; en su oferta alternativa por anticipo financiero de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 65/100 (\$3.178.422,65).

Que a fojas 539 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruebase la Licitación Privada N° 41/20 para la contratación del "Reparación de Cubiertas de Tejas y Acondicionamiento de Membrana en Escuela Provincial Primaria N°4", cuya apertura de sobres se efectuó el día 03 de Agosto de 2020 a las 11:15 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimase las propuestas presentadas por las firmas ICONO CONSTRUCCIONES SAS E INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Declárese válidas las propuestas presentadas por las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER SA.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicase por menor precio a la firma CIAGESER SA por su Oferta Alternativa PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 65/100 (\$3.178.422,65)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	74.06.00	5	3	6	0	132	1-1-1-01-24-000	27	\$3.178.422,65

**ARTÍCULO 6°.-** Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 39/100 (\$ 476.763,39.-), conforme artículo 13.2 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CIENTO CINQUEANTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 13 CENTAVOS (\$ 158.921,13) conforme las previsiones del Artículo 21.3 de las Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 26 del mismo plexo normativo.

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas ICONO CONSTRUCCIONES SAS, INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES S.A, CIAGESER SA y RODRIGO ALBA.-.

**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 21.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo 6° de a presente Decreto, conjuntamente con la garantía de obra y en los términos del artículo 21.5 de las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 11°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ

BLANCO

---

Resolución N° 1232/20

General Pueyrredon, 18/09/2020

**Visto**

que el agente Pablo Germán Presenza, Legajo N° 19.457/1, Jefe de División Archivo, hizo uso de licencia premio por presentismo desde el 24 al 28 de agosto de 2020, inclusive; y

**Considerando**

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada dependencia, se encomendó la atención y firma de la misma al agente Martín Fausto Berutti (Legajo N° 27.911/2), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ARCHIVO, al agente **MARTIN FAUSTO BERUTTI** (Legajo N° 27.911/2 - Jefe de División Maestranza (C.F. 1-30-00-01), a partir del 24 y hasta el 28 de agosto 2020, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de haber hecho uso de licencia premio por presentismo el agente Pablo Germán Presenza, (Legajo N° 19.457/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1233/20

General Pueyrredon, 18/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título Secundario al agente Lorenzo Monge, Legajo N° 33.055/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, al agente **LORENZO MONGE** Legajo N° 33.055/1, dependiente del Departamento Transporte Urbano de Pasajeros U.E. 02-17-4-1-2-00), el **ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO**, a partir del 6 de enero de 2020, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 4-3-0- Prog. 17-00-00 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 02-17-4-1-2-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER 3.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

p.m.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1234/20

General Pueyrredon, 21/09/2020

Designar a la agente **MARIA FLORENCIA CEBALLOS SEPT** (Legajo N° 33.314/55 – CUIL 27-34648213-9) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de: FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) – SUBFAMILIA CONFECCION Y COSTURA (22.01) con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), a partir del 31 de agosto y hasta el 7 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Flavia Battistutta (Legajo N° 26.413), en la Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery” (U.E. 08-00-0-2-3-02).

---

Resolución N° 1235/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/09/2020

Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1° de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa:

#### **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**

a) U.E. 08-00-0-2-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 “Centenario”

- **ANA MARIA HERNANDEZ** (Legajo N° 26.195/68 – CUIL 27-26901434-8) N° de Orden R-4404, en reemplazo de la agente Vanesa Noelia Garcia (Legajo N° 32.627).

b) U.E. 08-00-0-2-1-32 – JARDIN DE INFANTES N° 32

- **ROMINA BELEN SANTAMARIA** (Legajo N° 32.742/59 – CUIL 27-29067524-9) N° de Orden R-4762, en reemplazo de la agente Silvina Graciela Maseda (Legajo N° 29.519).

#### **PRECEPTOR ESEÑANZA INICIAL (c.f. 9-20-99-01)**

c) U.E. 08-00-0-2-1-29 – JARDIN DE INFANTES N° 29

- **VANESA GISELE ROSALES** (Legajo N° 26.832/67 – CUIL 27-29067616-4) N° de Orden R-4695, en reemplazo de la agente Vanesa Noelia Garcia (Legajo N° 32627).
- 

Resolución N° 1236/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/09/2020

Designar a la agente **SANDRA PARICIA IZZO** (Legajo N° 25.289/106 – CUIL 23-17982054-4) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden 5128, a partir del 4 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Natalia Andrea Lozito (Legajo N° 28.754), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” (U.E. 08-00-0-2-5-06).

---

Resolución N° 1237/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/09/2020

Designar a la agente **RAQUEL CRISTINA JARA** (Legajo N° 32.000/57 – CUIL 23-22418787-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-739, a partir del 17 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Cynthia Carolina Acosta (Legajo N° 26.958), en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02).

---

Resolución N° 1238/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 21/09/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que en cada caso se indican:

#### **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**

a) U.E. 08-00-0-2-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **MARINA CELESTE RICKERT** (Legajo N° 33.987/60 – CUIL 27-27105864-6) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 15 de septiembre y hasta el 5 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Walter David Fernández Albouy (Legajo N° 23.369).

b) U.E. 08-00-0-2-5-08 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/71 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 24 de agosto y hasta el 22 de septiembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615).

c) U.E. 08-00-0-2-5-12 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212

- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/72 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 24 de agosto y hasta el 22 de septiembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615).

#### **PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS**

d) U.E. 08-00-0-2-3-11 – BACHILLERATO DE ADULTOS N° 1

- **MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ** (Legajo N° 26.420/67 – CUIL 27-13233903-7) con CUATRO (4) horas cátedra semanales en la asignatura INFORMATICA (C.F. 9-81-04-03), a partir del 23 de agosto y hasta el 29 de septiembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Angela Eva Troncoso (Legajo N° 22.888).

---

Resolución N° 1239/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 21/09/2020

Reconocer los servicios prestados por la agente **PAOLA SABRINA SUETTA** (Legajo N° 29.432/51 – CUIL 27-32482505-9) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), N° de Orden R-3266, a partir del 29 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2020, en reemplazo de la agente Dalila Soledad Rayo (Legajo N° 26.642), en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15).

---

Resolución N° 1240/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

#### **Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11833-9-2018 cpo. 03, relacionado con la Licitación Pública N° 26/18 para la ejecución de la Obra: “AMPLIACION, CAMBIO DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS EN CAPS LAS AMERICAS”, ejecutada por la Empresa CIAGESER S.A., y

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 1209/19 obrante a fs. 439 y 440,, se contrató a la Empresa CIAGESER S.A. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 12 de Junio de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original y adicional en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la Recepción Provisoria de la obra original y adicional de fecha 12 de Noviembre de 2019, de la Obra: "AMPLIACIÓN, CAMBIO DE CUBIERTA Y TRABAJOS VARIOS EN CAPS LAS AMÉRICAS", ejecutada por la Empresa CIAGESER S.A..

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Empresa.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

---

Resolución N° 1241/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

#### Visto

el expediente **5006/7/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006041-00-19** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **EVA entre RITA y SILVIA, y SILVIA entre EVA y TULIO** de Sierra de los Padres, y

#### Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10339354** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094405** de fs. 8.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,



## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la Comisión Representativa de Vecinos al **Sr. JULIO CESAR SUAREZ, D.N.I. N° 7.752.727** y a la **Sra. CARLA JAKSIC, D.N.I. 23.313.729** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **EVA entre RITA y SILVIA, y SILVIA entre EVA y TULIO** de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manz. 131 a y 131 b, parcelas 28, 29, 30, 31 y 5**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 336.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de

hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1242/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

#### **Visto**

el expediente **5020/3/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006135-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **ESTANCIA OJO DE AGUA entre ESTANCIA LAGUNA DE LOS PADRES y ESTANCIA LA COLMENA, y ESTANCIA LA COLMENA entre ESTANCIA OJO DE AGUA y ESTANCIA LAGUNA DE LOS PADRES** de esta ciudad y

#### **Considerando**

Que la Empresa **RED SERV S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10346666** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094389** de fs. 11.-

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **RED SERV S.R.L., CUIT 30-70953653-9, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 170**, en su carácter de Contratista Instaladora de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **Hector Cayetano Zito, CUIT 20-13646042-1, M.P. N° 41.848** como Proyectista, Director y Director Ejecutivo, y a las señoras **MARIA CECILIA LOPEZ, D.N.I. N° 14.403.837** y **FRANCISCA TERESA MARTELLO, D.N.I. N° 12.206.417** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ESTANCIA OJO DE AGUA entre ESTANCIA LAGUNA DE LOS PADRES y ESTANCIA LA COLMENA, y ESTANCIA LA COLMENA entre ESTANCIA OJO DE AGUA y ESTANCIA LAGUNA DE LOS PADRES, N.C.: Circ. IV, Secc. FF, Manz. XI, parcelas 1,21,20,18,17**, de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de \$ 399.500.-

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjias abiertas: Las zanjias efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previa a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID –19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** – Registrar, publicar en el Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1243/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

**Visto**

el expediente **5021/0/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006151-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **GALEANA entre CONDARCO y BELTRAN** de esta ciudad y

**Considerando**

Que la Empresa **RED SERV S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10294897** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094390** de fs. 11.-

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **RED SERV S.R.L., CUIT 30-70953653-9, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 170**, en su carácter de Contratista Instaladora de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **Hector Cayetano Zito, CUIT 20-13646042-1, M.P. N° 41.848** como Proyectista, Director y Director Ejecutivo, y a la señora **MARIANA LAURA RAGO, D.N.I. N° 29.495.753** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **GALEANA entre CONDARCO y BELTRAN, N.C.: Circ. II, Secc. G, Manz. 09, parcela 13**, de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 80.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de

0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.**- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1244/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

#### **Visto**

el expediente **5007/4/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006084-00-19** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **GRACIELA entre HECTOR y JUAN** de Sierra de los Padres, y

#### **Considerando**

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10339371** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094406** de fs. 9.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **MARCELO EDUARDO GIACOMINI, D.N.I. N° 17.593.695** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **GRACIELA entre HECTOR y JUAN** de Sierra de los Padres, N.C.: **Circ. III, Secc. I, Manz. 81, parcelas 3 y 4**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 125.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1245/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

**Visto**

el expediente **5009/8/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006167-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 12 entre CALLE 489 y CALLE 491, y CALLE 491 entre CALLE 12 y CALLE 10** de esta ciudad, y

**Considerando**

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10339366** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094408** de fs. 9.-

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**



## R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la Comisión Representativa de Vecinos al **Sr. ROBERTO MORASSUT, D.N.I. N° 17.839.039** y a la **Sra. MARIA CARLA AGUERO, D.N.I. 29.067.677** como contratantes como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 12 entre CALLE 489 y CALLE 491, y CALLE 491 entre CALLE 12 y CALLE 10** de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manz. 105, parcelas 18, 19 y 20**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 189.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previa a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1246/20

General Pueyrredon, 22/09/2020

#### **Visto**

el expediente **5010/4/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006140-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **DIEGO entre CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN y CECILIA** de Sierra de los Padres, y

#### **Considerando**

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10308995** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094409** de fs. 9.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **FRANCISCO ADOLFO MENENDEZ, D.N.I. N° 13.709.594** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **DIEGO entre CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN y CECILIA** de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manz. 22, parcela 01**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 150.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de

hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1247/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 22/09/2020

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar la atención y firma de mero trámite del DEPARTAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO, a la agente **BEATRIZ JOSEFINA RAMOS** (Legajo N° 11.300/1) Jefe de División Despacho del Departamento General Administrativo (C.F. 1-30-00-01) durante los periodos que seguidamente se detallan, con motivo de la reorganización del personal bajo la modalidad burbujas en bloque:

- a partir del 31 de agosto y hasta el 6 de septiembre de 2020, inclusive.
- a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive.
- a partir del 28 de septiembre y hasta el 4 de octubre de 2020, inclusive.

- a partir del 12 y hasta el 18 de octubre de 2020, inclusive.

---

Resolución N° 1249/20

General Pueyrredon, 23/09/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 08/20 para la "Contratación del servicio de distribución de correspondencia municipal"; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Contrataciones solicitó, según consta a fojas 98, 99 y 109, la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 08/20, a:

- TITULARES: DESTANDAU, MARIA LUISA, Legajo N° 19.023/1 y/o IRASTORZA, CAROLINA, Legajo N° 27.753 /1, por la Contaduría General.

- TITULARES: ENRIZ, SERGIO LEONARDO, Legajo N° 28.673/1 y/o BERTOLOTTI, MARIA GUILLERMINA, Legajo N° 28.129/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: RAMOS BEATRIZ JOSEFINA, Legajo N° 11.300/1 y/o FERNANDEZ DOYHENARD FLORENCIA, Legajo N° 25.831/1, por la Secretaría de Gobierno.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1 y/o CHIESA, ADRIANA VANESA, Legajo N° 26.468/1, por la Dirección General de Contrataciones.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y dar intervención a la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 1250/20

General Pueyrredon, 24/09/2020

**Visto**

el expediente **5008/1/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006096-00-19** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CAMILO entre CECILIA y ELENA, y CECILIA entre CAMILO y DIEGO**, de Sierra de los Padres, y

## Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10339360** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094407** de fs. 9.-

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a los **Sres. JUAN FRANCISCO ARRACHEA, D.N.I. N° 12.200.995 y GUSTAVO RAFAEL ENCISO, D.N.I. N° 24.734.449** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CAMILO entre CECILIA y ELENA, y CECILIA entre CAMILO y DIEGO**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manz. 19 parcelas 13, 14 y 15, Manz. 21 parcelas 01, 02, 04, 17 y 18**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 460.800.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
  - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
  - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos

deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

***En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 1250

---

Resolución N° 1252/20

General Pueyrredon, 24/09/2020

**Visto**

el expediente n° 3592/3/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Falucho n° 5233, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 237 1D, Fracc. 00, Parcela 0017, y

**Considerando**

Que con fecha 20 de Mayo de 2020, la Dirección General de Inspección General recibe el reclamo n° 23778/20, y con fecha 11 de Junio de 2020 realiza una primera inspección mediante la cual informa que el predio indicado se encuentra en malas condiciones de higiene, con restos de escombros y residuos sólidos atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 16 de junio de 2020 se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima a que en el plazo de diez (10) días corrido proceda al desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza y higienización en el interior de la propiedad y la acera.

Que con fecha 01 de julio de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección n° A 21730 indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado, notificando al titular del predio mediante Acta de Constatación n° 714270.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 14 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciar el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida."*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Falucho n° 5233, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 237 1D, Fracc. 00, Parcela 0017, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1253/20

General Pueyrredon, 24/09/2020

**Visto**



el expediente n° 3806/9/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Domingo Matheu entre la Avenida San Marcelino Champagnat y calle Gobernador Mariano Acosta, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 088P, Fracc. 00, Parcela 0006A, y

### **Considerando**

Que con fecha 28 de Mayo de 2019, la Dirección General de Inspección General realiza una primera inspección mediante la cual informa que el predio indicado se encuentra en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública, con pastos altos y construcción en ruinas que causa molestias a los vecinos e inseguridad.

Que con fecha 04 de julio de 2020 se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima al desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior de la propiedad y la acera y a la instalación y conservación en buen estado de un cerco sobre línea municipal.

Que con fecha 29 de junio de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección n° A 19435 indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado, notificando al titular del predio mediante Acta de Constatación n° 708145.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 14 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciar el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida."*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Domingo Matheu entre la Avenida San Marcelino Champagnat y calle Gobernador Mariano Acosta, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 088P, Fracc. 00, Parcela 0006A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1254/20

General Pueyrredon, 24/09/2020

**Visto**

el expediente n° 4448/8/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle General Wenceslao Paunero n° 2256, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Cod. 1, Manz. 207, Fracc. 00, Parcelas 0014 y 0015, y

### **Considerando**

Que con fecha 05 de Agosto de 2020, la Dirección General de Inspección General realiza una primera inspección mediante la cual se informa que el predio indicado se encuentra en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública y cartelería publicitaria emplazada sobre la acera obstruyendo la circulación peatonal.

Que con fecha 05 de agosto de 2020 se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima al desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior de la propiedad y la acera y al retiro de la cartelería publicitaria que se encuentra emplazada sobre la acera y que obstruye en su totalidad la circulación peatonal, debiendo proceder a la instalación y conservación en buen estado de un cerco sobre línea municipal.

Que con fecha 10 de agosto de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección n° 21796 indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Acta de Constatación n° 708148 se notifica al titular del predio.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 12 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciar el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida."*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle General Wenceslao Paunero n° 2256, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Cod. 1, Manz. 207, Fracc. 00, Parcelas 0014 y 0015, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1255/20

**Visto**

el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor MANCINI, Martín Agustín DNI 41.783.613 contra la Resolución registrada bajo el número 1176/20, por la cual se suspende transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir otorgada por número de trámite 12609347 a favor del recurrente y se lo emplaza a efectuar los exámenes psicofísicos con el fin de determinar su aptitud para conducir, y

**Considerando**

Que tal presentación ha sido concretada en legal tiempo y forma, lo que hace procedente su tratamiento en esta instancia.

Que en dichas actuaciones de manera contextual se ha garantizado en debida forma el correcto procedimiento y derecho de defensa, en cuanto el administrado fue emplazado a concurrir a realizar un nuevo examen psicofísico.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dictaminado en el artículo 2º de la Resolución 1176/2020, la Dra. Lady Beatriz Trincherro leg. 29969 y la Psicóloga Patricia del Valle Cajal leg. 23942 conjuntamente con el señor Director Coordinador a cargo de Licencias de Conducir, Agustín Iturbe, concurren en la fecha y hora señalada para realizar los exámenes psicofísicos necesarios para determinar la aptitud para conducir del señor Mancini.

Que consta a fojas 7 Acta de Constatación donde los funcionarios intervinientes dejan asentado en presencia de testigos que el señor Mancini no se presentó a realizar el examen psicofísico.

Que la actitud desplegada por el señor Mancini al no concurrir a realizarse el examen psicofísico, evidencia una clara actitud evasiva, teniendo en cuenta que esta administración puso todos los recursos a su disposición para realizar el examen de referencia.

Que en cuanto al pedido de suspensión que materializa el recurrente corresponde dirimirlo a la luz de la normativa vigente en la materia, Ordenanza General 267/80 art. 98º, la cual establece la potestad de la administración de adoptar tal temperamento frente a la vía recursiva en tratamiento.

Que analizado el texto del mencionado precepto se observa que la situación planteada no se encuadra en ninguno de los supuestos allí contemplados, por lo que deviene improcedente la petición suspensiva interpuesta.

Que no obstante los agravios vertidos en dicha presentación, esta Secretaría entiende que no se ha modificado la situación que diera origen a la suspensión transitoria de la licencia de conducir del señor Mancini.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por Decreto nº 916/20.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por MANCINI, Martín Agustín, DNI 41.783.613 contra la Resolución registrada bajo el número 1176/20 por los fundamentos expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Elevar las actuaciones a la Superioridad para la Resolución del recurso Jerárquico, previo a la cual se otorga al recurrente 48 horas de plazo para mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación, en virtud de lo establecido por el

artículo 91° de la Ordenanza General 267.

**ARTÍCULO 3°** Notifíquese de los términos de la presente al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 5 y Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1257/20

General Pueyrredon, 25/09/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Privada N° 51/20 para la "Adquisición de chapas y clavos con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en primer llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 32 inclusive.

Que con fecha 12 de Agosto de 2020, fecha de apertura de sobres, se constata que no se han recibido propuestas.

Que a fojas 33, la Dirección General de Contrataciones, mediante disposición N° 19/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 34 a 123 inclusive.

Que con fecha 25 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. y BENEDETTI S.A.I.C.

Que a fojas 124 la Dirección General de Contrataciones remite el trámite a la Secretaria de Desarrollo Social informando que la propuesta presentada por la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. no firmo el Pedido de Cotización por lo cual no cumple con el Art. 10 del Pliego de BASES Y Condiciones. En tanto que la propuesta presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C. supera el monto de Licitación privada.

Que a fojas 124 el Departamento de Control de Gestión y Suministros dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social recomienda no adjudicar el presente llamado, ya que los precios ofertados por la firma BENEDETTI S.A.I.C. son entre un 31% y un 149 % superiores a los precios de referencia.

Que a tenor del estado de autos y lo informado por la Dependencia solicitante a fojas 124, la Dirección General de contrataciones aconseja:

1.- Desestimar la propuesta de PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. por haber presentado el Pedido de Cotización sin firmar (no cumpliendo con el Art. 10 del PByC.).

2.- Declarar válida la propuesta de la firma BENEDETTI S.A.I.C.

3.- No adjudicar el presente llamado por los motivos expuestos en el 7mo. considerando.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar la Licitación Privada N° 51/20 primer y segundo llamado para la "Adquisición de chapas y clavos con destino Secretaria de Desarrollo Social", cuyas aperturas de sobres se efectuaran el día 12 de Agosto de 2020 a las 12:00 hs. y el día 25 de Agosto a las 11:00 hs. respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta de la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válida la propuesta de la firma BENEDETTI S.A.I.C.

**ARTÍCULO 4°.-** No adjudicar la Licitación Privada N° 51/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 1258/20

General Pueyrredon, 25/09/2020

#### **Visto**

el presente actuado por el que se tramita sanción al proveedor BOTTARO ALEJANDRA F., proveedor N° 329 por incumplimiento en la Licitación Privada N° 14/20 y;

#### **Considerando**

Que por Resolución N° 473/20 de fecha 17 de Marzo de 2020 se adjudicó la Licitación Privada N° 14/20 a los proveedores CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. y BOTTARO ALEJANDRA F.

Que habiéndose notificado en tiempo y forma al proveedor BOTTARO ALEJANDRO F. las Órdenes de Compra N° 265/20 y 267/20, con fecha 03 de Abril de 2020 presenta en la Secretaría de Desarrollo Social nota informando que debido a la pandemia existente y la resolución del gobierno nacional hasta tanto no se levante la cuarentena no pueden hacer las frazadas, y manifiestan que el plazo de entrega de las mismas se informará en su momento y cuando le envíen la tela de Buenos Aires.

Que con fecha 06 de Abril de 2020 la Dirección de Promoción Social informa a la Secretaría de Desarrollo Social que acepta el plazo de 7 días para la entrega de la mercadería.

Que con fecha 08 de Abril de 2020 se remiten las actuaciones a la Dirección General de Contrataciones para que se notifique al proveedor lo resuelto por la Dirección de Promoción Social y Comunitaria.

Que con fecha 23 de Abril de 2020 se notifica a la firma que el plazo de entrega se encontrará suspendido mientras se encuentre en vigencia la normativa nacional y municipal que rigen durante la vigencia de la pandemia COVID 19. También se aclara en la notificación cursada al proveedor que al finalizar la situación reglada se solicita el cumplimiento inmediato de las obligaciones.

Que con fecha 14 de Mayo de 2020 la firma BOTTARO ALEJANDRA F. informa que le es imposible cumplir con la Orden de Compra N 265/20 dado que la proveedora de tela no produce la misma desde el inicio de la Pandemia y porque el precio vario en un 38% lo cual les resulta imposible trabajar con pérdida. Por tanto, la firma solicita un aumento de un 38% del importe unitario de las frazadas para poder cumplir con la Orden de Compra.

Que con fecha 19 de Mayo de 2020 la Dirección General de Contrataciones mediante cedula rechaza la solicitud del incremento del 38% del importe unitario de las frazadas y lo intima al cumplimiento de la Orden de Compra a que refiere la nota mencionada supra y también al cumplimiento de la Orden de Compra N 267/20.

Que con fecha 08 de Junio de 2020 la firma BOTTARO ALEJANDRA F. mediante email ofrece cumplir con la Orden de Compra N 267/20 y cumplir con la Orden de Compra N 265/20 con entregas parciales de 200 frazadas cada 30 días.

Que con fecha 09 de Junio de 2020 la Dirección General de Promoción Social emite nota a la Dirección General de Contrataciones en la que manifiesta que no acepta los plazos de entrega propuestos por la firma BOTTARO ALEJANDRA F y propone que la entrega se efectúe de la siguiente forma: 300 unidades en Junio, 350 en Julio y 350 en Agosto.

Que con fecha 10 de Junio de 2020 se notifica al proveedor la alternativa a la forma de entrega solicitada por la Dirección General de Promoción Social y se recuerda que el incumplimiento en la entrega dará lugar a la aplicación de las sanciones y las penalidades que la normativa prevé.

Que con fecha 11 de Junio de 2020 la firma BOTTARO ALEJANDRA F. presenta nota en la Dirección General de Contrataciones informando que no puede dar cumplimiento conforme el plazo de entrega solicitado por la Dirección General de Promoción Social.

Que con fecha 07 de Julio de 2020 la Dirección General de Contrataciones otorga mediante Cedula un plazo de 24 horas para la entrega de la mercadería adeudada de las Órdenes de Compra N 265/20 y 267/20 bajo apercibimiento de la inmediata aplicación de sanciones.

Que con fecha 08 de Julio de 2020 la firma BOTTARO ALEJANDRA responde la cedula notificada indicando que se le hace imposible la entrega de las Órdenes de Compra N 265/20 y 267/20 solicitando su anulación sin penalidad hacia la empresa.

Que del relato de los hechos se desprende la exclusiva culpa en la falta de entrega de la mercadería adjudicada mediante Órdenes de Compra N° 265/20 y 267/20 por no encontrarse justificada legalmente y siendo que además, el proveedor no adujo motivos razonables que permitan esgrimir que su incumplimiento se debió a razones de fuerza mayor que lo eximan de responsabilidad conforme Art. N° 129 del Decreto Provincial N° 2980/00, y no existiendo razones jurídicas que hayan impedido el cumplimiento contractual es que se considera justo y prudente la imposición de un LLAMADO DE ATENCION a la firma incumplidora y una multa correspondiente al 5% de la Orden de Compra conforme Art. 31.2.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N 14/20.

Que en virtud del incumplimiento del proveedor BOTTARO ALEJANDRA y la necesidad de cubrir el faltante de las frazadas correspondientes a las Órdenes de Compra N 265/20 (834 unidades) y 267/20 (166 unidades), se generó la Solicitud de Pedido N 929/20 por un total de 1000 frazadas para la Dirección de Promoción Social y Comunitaria (fs 27/28).

Que con fecha 16 de Agosto de 2020 mediante Resolución N 1112/20 se adjudicó a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. las frazadas por un valor de PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.099,000) generándose la Orden de Compra N° 776/20.

Que conforme Art. N 119 inc. 2.b del Decreto Provincial 2980/00 la firma BOTTARO ALEJANDRA tendrá a su cargo la diferencia de precios existente por la adquisición de las frazadas mediante Orden de Compra N° 776/20 correspondiente a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Que la diferencia de precios a abonar por la firma incumplidora es de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 349.000,00), calculada respecto al total adjudicado oportunamente por Órdenes de Compra N 265/20 y 267/20 a la firma BOTTARO ALEJANDRA ( \$ 625.500,00 y \$ 124.500,00), y lo adjudicado a la firma SUPERMERCADO TOLEDO S.A ( \$ 1.099.000).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar al proveedor BOTTARO ALEJANDRA F., Proveedor N° 329, un LLAMADO DE ATENCION en el Registro de Proveedores conforme lo establecido en el capítulo de Sanciones y Multas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 14/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aplicar al proveedor BOTTARO ALEJANDRA F., Proveedor N° 329, una multa económica conforme lo establecido en el Art. 31.2.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 14/20 correspondiente al 5% (cinco por ciento) del total de las Órdenes de Compra adjudicadas, equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS (\$37.500,00), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Cobrar a la firma BOTTARO ALEJANDRA F., la diferencia de precios existente entre las Órdenes de Compra incumplidas y la Orden de Compra N° 776/20 adjudicada al proveedor SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. Dicha diferencia de precios se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 349.000), conforme lo establecido en el Art. 119 inc. 2.b. del Decreto Provincial 2980/80.

**ARTICULO 4°.-** Intimar a la firma citada a que en el término de diez (10) días a partir de la recepción de la presente y para el supuesto de no registrar créditos disponibles que permitan dar cumplimiento a los dos artículos precedentes, deposite en las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL en el horario de 08:00 a 14:00, el monto fijado en dichos preceptos, ello bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes

**ARTÍCULO 5°.** Incorporar copia de la presente y de la constancia que acredite su notificación al legajo del proveedor.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

Resolución N° 1259/20

General Pueyrredon, 25/09/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita sanción a la firma DE LA CANAL ADRIANA, proveedor N° 567 por incumplimiento en el marco de la Licitación Privada N 85/19 y;

**Considerando**

Que con fecha 26 de Diciembre de 2019 se procedió a la apertura de los sobres de la Licitación Privada n 85/19 para la "Adquisición de reactivos e insumos para laboratorio".

Que a fs. 175 del Expediente 13736-8-19 cpo. 1 se dio traslado a la Comisión Asesora de Adjudicación para que se efectúe el análisis de las propuestas.

Que con fecha 16 de Enero de 2020 la Comisión Asesora de Adjudicación emite informe con el análisis de las propuestas y aconsejando adjudicar a varios proveedores entre los cuales se encuentra la firma proveedora DE LA CANAL ADRIANA para los ítems 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 28, 33, 34, 35 y 36.

Que con fecha 29/01/2020 se recibió en la Mesa de Entradas de la Secretaria de Salud nota de la firma DE LA CANAL ADRIANA (fs. 11) en la que manifiesta que no podrá entregar los ítems 16, 17, 18, 19 y 35 del Pedido de Cotización N 9/20 en caso de resultar adjudicatario.

Que con motivo de la nota presentada, la Secretaria de Salud a fs. 12 solicita a la Dirección de Contrataciones que remita nuevamente las actuaciones para la modificación del Acta de la Comisión Asesora de Adjudicación excluyendo los ítems mencionados por la firma DE LA CANAL ADRIANA y adjudicados a la misma (16, 17, 18, 19 y 35).

Que con fecha 27 de Enero de 2020 se elabora nuevo informe de la Comisión Asesora de Adjudicación.

Que en el nuevo informe de la Comisión Asesora de Adjudicación los ítems desistidos por la firma DE LA CANAL ADRIANA (16, 17, 18, 19 y 35) se desestiman y se envían a Segundo Llamado por ser los mismos única propuesta en Primer Llamado.

Que por Resolución N° 218/20 de fecha 13 de febrero de 2020 se adjudicó, entre otros proveedores, a la firma DE LA CANAL ADRIANA, los ítems N 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 23, 28, 33, 34 y 36 del Pedido de Cotización N 9/20 correspondiente a la Licitación Privada N 85/19 para la "Adquisición de reactivos e insumos para laboratorio" con destino Secretaria de Salud.

Que con fecha 16 de Marzo de 2020 se procedió a la apertura de sobres del Segundo Llamado.

Que en dicha instancia se adjudicaron los ítems desistidos en Primer Llamado por la firma DE LA CANAL ADRIANA a la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. por un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$520.653.-).

Que de no haberse producido el desistimiento por parte de la firma que resultaría adjudicataria en primer llamado, por dichos ítems se hubiese abonado el monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 46/100 (\$ 471.452,46).



Que con origen en dicho desistimiento la Comuna está teniendo una erogación de dinero extra de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 54/100 (\$ 49.200,54).

Que el Pliego de Bases y Condiciones firmado y aceptado por la firma DE LA CANAL ADRIANA mediante formulario N 1 obrante a fs. 93 del Expediente 13736-8-19 cpo. 1 expresamente manifiesta en su Art. N 19 que si el oferente no mantiene su postulación dentro del plazo de mantenimiento de oferta resultará de aplicación las disposiciones del Art.119 y concordantes del Decreto Provincial 2980/00, sin perjuicio de las demás aplicaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo expuesto supra, corresponde proceder conforme Art. 119 inc. 1 del Decreto 2980/00 debiendo estar a cargo de la firma DE LA CANAL el pago de la diferencia de precios que existiere entre su propuesta y la que resultara adjudicada en la misma contratación con motivo del desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de Oferta por un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 54/100 (\$ 49.200,54).

Que, asimismo, corresponde proceder conforme Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones por no existir razones jurídicamente fundadas que hubiesen impedido el cumplimiento contractual por parte de la firma adjudicataria y por tanto, corresponde aplicar las sanciones que las normas prevén para la especie, que se considera justo y prudente la imposición de un LLAMADO DE ATENCION en el Legajo del proveedor incumplidor, y una multa equivalente al 1% del monto facturado a la firma DE

LA CANAL ADRIANA en el marco de la Licitación Privada N 85/19, equivalente

a la suma de PESOS CUATRO MIL NUEVE CON 47/100 ( \$ 4009,47).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma DE LA CANAL ADRIANA, Proveedor N° 567, un LLAMADO DE ATENCION en el Registro de Proveedores conforme lo establecido en el art. N 30 del Pliego de Bases y Condiciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aplicar a la firma DE LA CANAL ADRIANA, una multa de PESOS CUATRO MIL NUEVE CON 47/100 (\$ 4009,47), equivalente al uno por ciento (1 %) del monto facturado por la firma, conforme lo establecido en el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3°.** Cobrar a la firma DE LA CANAL ADRIANA, la diferencia de precios existente entre los ítems desistidos por su firma y los adjudicados a la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. en Segundo Llamado con origen en su desistimiento la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 54/100 (\$49.200,54) conforme lo establecido en el Art. 119 inc. 1 del Decreto

**ARTICULO 4°.-** Intimar a la firma citada a que en el término de diez (10) días a partir de la recepción de la presente y para el supuesto de no registrar créditos disponibles que permitan dar cumplimiento a los artículos precedentes, deposite en las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL en el horario de 08:00 a 14:00, el monto fijado en dicho precepto, ello bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** Incorporar copia de la presente y de la constancia que acredite su notificación al legajo del proveedor.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y la a la Contaduría Municipal.

BLANCO